

*Provincia de Barcelona*

Capital.—«Academia San Pablo», establecido en la calle de Rosalia de Castro, número 61 por doña María Teresa Coronas Utges.

*Provincia de Coruña (La)*

Capital.—«Colegio Juan XIII», establecido en la avenida de Arteijo, número 9, por doña Isabel Ana Gago García.

«Colegio Celia», establecido en la calle Gaitera, número 39, primero, por don Andrés Precedo González.

«Colegio Montserrat», establecido en la calle Rivadavia, letra B, bajo izquierda, por doña María Dolores Labra Pernas.

«Colegio Hijas de María Inmaculada», establecido en la plaza de los Angeles, número 2, por las R.R. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico

«Colegio Calasancio», establecido en el paseo de Ronda, número 54, por la Orden de las Escuelas Pías (PP. Escolapios).

*Provincia de Granada*

Capital.—«Colegio La Sagrada Familia», establecido en la calle Santa Bárbara, número 12 por las R.R. Misioneras Siervas de San José.

*Provincia de Guipúzcoa*

San Sebastián.—«Colegio Virgen del Pilar», establecido en el barrio de Alza—Santa Bárbara—, por el Rvdo. Padre don Ignacio María Larrañaga Urizar.

Idiazábal.—«Colegio Santa Cruz», establecido en el convento de la Providencia, por las Religiosas de la Providencia.

Igueldo.—«Colegio Santa María», establecido en Casa Elizondo, por la Iglesia Parroquial a cargo de la Congregación de Santa María de la Providencia

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio Zofio», establecido en la calle Fornillos, número 50, por doña Marcela Rodríguez Agudo

«Colegio Santa María de los Apóstoles», establecido en la calle Grosella, número 4, por la Congregación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia.

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en polígono G, número 747-755, barrio Moratalaz, por don Andrés Gascuña Torralva.

«Colegio Instituto Saint Dominique», establecido en la calle Olivos, número 26, por las Religiosas Dominicancas Francesas.

«Colegio Alerma», establecido en la calle Antonio Caveno, números 23 y 27, por don Alejandro de Pablo Gutiérrez.

«Colegio Academia Soriano», calle Argumosa, número 5, establecido por don Donato Hellín Soriano.

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Nuestra Señora de Fátima, número 55, por don Manuel Alonso Orejas.

Alcalá de Henares.—«Colegio Santos Niños», establecido en la calle Capitán Pérez Rojo, número 9, por doña María Lucía Zurita Díaz.

Vicálvaro-Madrid.—«Colegio Los Lagos», establecido en la calle Centro Cívico, número 1, por don Francisco López Aparicio.

*Provincia de Murcia*

Espinardo.—«Colegio La Milagrosa», establecido en la calle del Calvario, sin número, barrio del Espíritu Santo, por la Obra Asistencial Pío XII, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

*Provincia de Santander*

Capital.—«Colegio San Pablo», establecido en la calle del Monte, número 10, por don José Luis Santamaría Pérez.

*Provincia de Sevilla*

La Roda de Andalucía.—«Colegio Cervantes», establecido en la calle Tres de Agosto, sin número, por don Ambrosio González Calderón.

*Provincia de Valencia*

Capital.—«Colegio Academia Cumbre», establecido en la calle Almazora, esquina Jaca-Molinell número 18, por don Francisco Máiquez Canet.

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Anna, número 1, bajo, por doña Josefa Rodríguez Ansejo.

«Colegio Academia Almer», establecido en la calle Duques de Mandas, número 12, por doña Piedad Villaesensa Almendros.

«Colegio Liceo Minerva», establecido en la calle Señers, número 8, bajo, por don Juan Mico Lucas.

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Duque de Mandas, B y C, bajos, por don Alfredo Año Año, Oliva.—«Colegio Cristo Rey», establecido en la plaza de Cristo Rey, número 8, por don Antonio Martínez Climent.

Paiporta.—«Colegio Academia Santa María de Gracia», establecido en la calle General Goded, número 10, por don Lluís Martínez Escribano.

Paterna.—«Colegio Regina Carmeli», establecido en la avenida de José Antonio, números 34-36, por las Religiosas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la presentación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gallegas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gallegas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Gallegas, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre de 1963, por la que se declaró el derecho del trabajador Jesús Valera Vázquez a la percepción del Plus Familiar durante el período de diagnóstico y de incapacidad temporal, debemos declarar y declaramos el acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—El excelentísimo señor don Manuel Docavo votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Cortés.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de febrero de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

*Cooperativas del Campo*

Bodega Cooperativa Interlocal «Santiago Apóstol», de Alesanco (Logroño).

Cooperativa del Campo «Esmeralda», de Miranda-Castroverde (Lugo).

Cooperativa del Campo «San Antonio», de Topas (Salamanca).